TEPIC, NAYARIT; TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de cinco de abril en curso, notificado vía sistema infomex el diez de abril en curso, transcurrió del once al veinticuatro de abril en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; TRES DE MAYO DE DOS MIL DICINUEVE.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/36/2019** y con ello que en acuerdo de cinco de abril en curso, se requirió a Arturo Gómez Salas, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisara su motivo de inconformidad, sin realizar manifestación alguna, consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE VÍA SISTEMA INFOMEX.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.